

# BUENAS PRACTICAS SOBRE LA INSERCIÓN ESCUELA/EMPRESA EN EL PAÍS VASCO PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA Rafael Mendia

---

MINUSVAL. 1998. Nro.115. Noviembre Diciembre.Pgs.22-24

---

---

Para la juventud en general la transición a la vida adulta significa la construcción de una identidad adulta, la seguridad de que se es competente y se puede sobrevivir sin el apoyo familiar

---

El paso de la condición de niño a la de adulto puede definirse como el proceso gradual de construir la autoestima y seguridad en la propia capacidad para valerse por sí mismo, poder solicitar el apoyo cuando se necesite, pero no vivir permanentemente con él, como en la niñez. Este proceso es difícil para todos los jóvenes, pero aún más lo es para los que sufren discapacidades.

Para éstos, el concepto de "transición" implica hacer una aproximación a las necesidades específicas de los jóvenes con discapacidad, no únicamente educativas sino también de orden social, laboral y de ocio, que las personas jóvenes experimentan a lo largo de la vida y establecer sistemas de ayuda, con objeto y de que su inserción en el mundo adulto sea lo más satisfactoria posible.

De ahí la importancia de los denominados "Planes de Transición Individual" como estrategia de cooperación y coherencia en el desarrollo de los adecuados programas de transición de jóvenes con necesidades especiales.

---

## Criterios de escolarización

---

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, la ORDEN de 30 de julio de 1998 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, establece criterios de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y prevé dotación de recursos para su correcta atención en las distintas etapas del sistema educativo.

En esta Orden se especifica que el alumnado con necesidades educativas especiales podrá cursar sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria postobligatoria y de Educación Permanente de Adultos con las correspondientes adaptaciones curriculares y las ayudas técnicas y personales que se precisen de manera que se haga posible la obtención de las correspondientes certificaciones académicas y profesionales que le faciliten su incorporación al mundo adulto.

También prevé dicha Orden que el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad, que haya cumplido dieciséis años y que a juicio del equipo educativo no pueda obtener el título de graduado en Educación Secundaria aún con las medidas de flexibilización del período de escolarización y adaptación del currículo previstas en esta Orden, podrá acceder a una Formación que le capacite para su incorporación al mundo del trabajo.

Dicha formación adaptada, se podrá desarrollar en los siguientes contextos: aulas de Aprendizaje de Tareas; integrada en programas ordinarios de Iniciación Profesional con las correspondientes adaptaciones curriculares y en programas de Iniciación Profesional específicos.

---

## Preparación para el empleo

---

Las aulas de Aprendizaje de Tareas tienen el objetivo de fomentar la preparación laboral y para la vida activa de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales ligadas a un retraso mental. La característica fundamental de estas aulas es la de servir de transición del período educativo a la vida adulta y al mundo del trabajo.

Cada grupo de aprendizaje de tareas está compuesto por un número reducido de alumnos o alumnas, dependiendo de las necesidades educativas que presenten y que no es superior a diez. El horario de estas aulas es de treinta horas lectivas y similar al del resto del alumnado del centro en el que se encuentren matriculados.

A pesar de ser un equipamiento específico para alumnado con necesidades educativas especiales, este alumnado puede compartir determinadas áreas del currículo de Educación Secundaria Obligatoria en régimen de adaptación curricular. Entre ellas, Educación Física, Educación Plástica y Visual, Música, Tecnología y otras Opcionales entre las que cabe destacar aquellas relacionadas con la transición a la vida activa.

---

## Ciclos y ámbitos formativos

---

El currículo de Aprendizaje de Tareas se estructura en dos ciclos:

- El Primer ciclo o ciclo de aprendizajes básicos, se desarrolla entre dieciséis y dieciocho años pudiendo flexibilizarse en función de las características del alumnado y comprende cuatro ámbitos formativos: comunicación, autonomía personal, habilidades sociales e inserción comunitaria y orientación al trabajo.
- El segundo ciclo o ciclo de aprendizajes específicos se desarrollará entre los dieciocho y los veinte años y comprende los siguientes ámbitos formativos: formación básica, orientación laboral y tutorial, aprendizajes específicos de carácter profesional y actividades complementarias.

### **AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS**

En la actualidad más de 600 alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales se encuentran escolarizados en 79 Aulas de Aprendizaje de Tareas en la Comunidad Autónoma Vasca, que se ubican en Institutos o Centros de Educación Secundaria y en centros de Educación Especial.

Las aulas de Aprendizaje de Tareas atienden a alumnos y alumnas a partir de los dieciséis años cumplidos en el año de su matriculación y se extienden, con carácter ordinario, durante un máximo de cuatro cursos. En ningún caso se puede superar la edad de veinte años .

- El ciclo de aprendizajes específicos incorpora, en la medida de lo posible, un período de formación en centro de trabajo (centros de empleo especial, centros ocupacionales o empleo ordinario) con características adecuadas a las posibilidades del alumnado, aplicándose al mismo la normativa correspondiente a la formación en centros de trabajo de los programas de Iniciación Profesional.

---

## Plan Individual

---

El equipo educativo del aula de Aprendizaje de Tareas debe elaborar un Plan de Trabajo Individual para cada alumno o alumna que consta como mínimo de la propuesta de escolarización, aprendizajes adquiridos e itinerario educativo propuesto (ámbitos o áreas de desarrollo de trabajo más prioritarios) donde se recogen los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y pautas de actuación de cada uno de ellos. Este Plan Individual, en la medida de lo posible, forma parte de una propuesta más amplia de transición a la vida adulta, procurando la

colaboración de los servicios sociales, laborales y culturales de la zona, así como con las aportaciones de la familia y del alumno o alumna.

El número de profesionales adscritos a cada grupo de Aprendizaje de Tareas será de dos: un profesor o profesora de Pedagogía Terapéutica y un profesor o profesora técnico especialista o técnico superior de Formación Profesional, perteneciendo en la red pública al cuerpo de Profesorado Técnico Formación Profesional.

Finalizada la escolarización en el aula de Aprendizaje de Tareas, cada alumno o alumna recibe un certificado acreditativo en el que constan la especialidad profesional que, en su caso, haya cursado y las capacidades alcanzadas.

El alumnado con necesidades educativas especiales no incluido en los destinatarios de las aulas de Aprendizaje de Tareas y que finalizado el período de escolarización obligatoria no haya alcanzado la titulación de graduado en Educación Secundaria, podrá incorporarse a los Programas de Iniciación Profesional ya sea mediante una integración individual con las correspondientes adaptaciones curriculares o mediante programas específicos destinados a un colectivo concreto. En todo caso, se adecuarán los tiempos de escolarización a los ritmos de aprendizaje del alumnado no pudiéndose extender el mismo más allá de los veinte años.